

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000285 28 EN 2009

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ BAJO CAUCA LTDA."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Diego Alejandro Ruiz Toro con cédula de ciudadanía No. 71.333.446, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ BAJO CAUCA LTDA., con matricula mercantil No. 21-397091-03, domiciliado en la carrera 20 diagonal 13 (troncal a la costa) del Municipio de Caucasia, Departamento del Antioquia, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ BAJO CAUCA LTDA., con matricula mercantil No. 21-397091-03 y NIT 900215895-3, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 2009-321-001400-2 del 14 de enero de 2009, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ BAJO CAUCA LTDA."

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Diego Alejandro Ruiz Toro .
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Medellín expedida el 7 de enero de 2009.
- ✓ Licencia de construcción No. 96 fechada 27 de noviembre de 2008 expedida por la Secretaria de Planeación de Cauca.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 31 RO013155, expedida por Compañía Aseguradora de Fianzas y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 1574 fechada 2 de diciembre de 2008, por la cual la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia certifica que Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ BAJO CAUCA LTDA., cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 2260 del 20 de enero de 2009, expedido por la sociedad SGS COLOMBIA S.A. con NIT No. 860.049.921-0, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR ANDINO, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase Clase D con una línea de inspección mixta y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ BAJO CAUCA LTDA., con matricula mercantil No. 21-397091-03 y NIT 900215895-3, domiciliado en la carrera 20 diagonal 13 (troncal a la costa) del Municipio de Cauca, Departamento del Antioquia, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con una capacidad de revisión: línea para livianos: 8 vehículos por hora ó para vehículos pesados: 2 vehículos por hora y la Línea de Motos: con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ BAJO CAUCA LTDA., como número de registro el código: **00051540009002158953**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ BAJO CAUCA LTDA., habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ BAJO CAUCA LTDA."

respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
BERNARDO UBAQUE MADRID	73575040	JEFE DE LINEA
HARBINSON MIGUEL LOBO PASTRANA	8057278	OPERARIO
JOSE JOAQUIN SUAREZ GONZALEZ	92517196	OPERARIO
JOSE MIGUEL GONZALEZ SIERRA	1038093453	OPERARIO
JHON JAIRO VASQUEZ MARIN	8048343	OPERARIO
JAMER ELIECER CORONADO OSORIO	8057461	OPERARIO
JAIRSON GERMAN GELIZ MILLAN	98655468	

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
BANCO DE ALINEACIÓN SUSPENSIÓN	MULTITEST ASF MIX	M08
FRENOMETRO	MULTITEST ASF MIX	M10-M11
DETECTOR DE HOLGURAS	MULTITEST DH13 MIX	M07
LUXOMETRO	COMBI	0147-0183
ANALIZADOR DE GASES	TE-2008-AGT	1012-1013
OPACIMETRO	V2.0	5703
SONOMETRO	407750	3096730
BASCULA DE MOTOS Y CAMION	MULTITEST AST MT/ MULTITEST MIX	006-0013
PRENSA RUEDAS	MULTITEST AST MT	0013/0014
RAMPA PARA INSPECCIÓN VISUAL MOTOS	ELV-TEC	007

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ BAJO CAUCA LTDA., deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

g

RESOLUCIÓN NÚMERO 000285

28 ENE 2009

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ BAJO CAUCA LTDA."

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ BAJO CAUCA LTDA., con NIT 900215895-3, domiciliado en la carrera 20 diagonal 13 (troncal a la costa) del Municipio de Caucasia, Departamento del Antioquia, teléfono 8391905.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

28 ENE 2009

Dado en Bogotá, D. C,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel N. 
Revisó: Maria C. Bohórquez B.